

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "TUPAC AMARU" DEL CUSCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS VRAE 2010**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación del Programa de Becas VRAE 2010, que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Av. De La Poesía N° 155, San Borja, Lima, representado por el Ministro de Educación, Ing. José Antonio Chang Escobedo, designado mediante Resolución Suprema N° 169-2009-PCM; y de la otra parte, **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "TUPAC AMARU" DEL CUSCO**, con RUC N° 20358681949, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**, con domicilio legal en Prolongación Av. Cusco N° 496, distrito de San Sebastián – Departamento del Cusco, representado por la Directora CPC Lilia Irene Zamora Pérez, identificado con DNI N° 23951258, designado mediante Resolución Directoral N° 0409-2010-ED, de fecha 08 de Marzo del 2010, en los términos y cláusulas siguientes:

**PRIMERA: DE LAS PARTES**

**EL MINISTERIO** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

La Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC, es un órgano de **EL MINISTERIO**, encargada de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo.

Tiene entre sus funciones, captar becas de fuentes nacionales e internacionales y canalizarlas a usuarios que aseguren un óptimo rendimiento. Normar, formular, ejecutar, supervisar y evaluar los programas de otorgamiento de becas y crédito educativo, así como, celebrar alianzas estratégicas con instituciones educativas y fuentes cooperantes nacionales y del exterior para acrecentar la oferta de becas y crédito educativo, principalmente para favorecer el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.

**EL INSTITUTO** es una institución de derecho público, pluralista y abierta a la comunidad estudiantil, comprometida con el desarrollo del país, relacionada eficazmente con el Estado y la sociedad civil a través del cumplimiento de sus funciones esenciales: docencia, servicio, investigación y difusión de la cultura y el conocimiento en los campos de su competencia.

**SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES**

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2007-ED, se declaró de necesidad pública y preferente interés nacional, el esquema de intervención estratégica integral denominado "Una Opción por la Paz y Desarrollo en Seguridad para el Valle de los Ríos Apurímac y Ene - Plan VRAE", aprobado por el Consejo de Ministerios del 20 de diciembre de 2006.

Que, mediante el dispositivo legal citado en el considerando que precede, se dispuso la constitución del Grupo de Trabajo Multisectorial VRAE, para asumir la conducción de un programa especial de desarrollo para las localidades que se encuentran ubicadas en el Valle de los ríos Apurímac y Ene y que conjuntamente con diversos actores del Estado, la sociedad civil y la empresa privada, se concreten acciones orientadas a promover el desarrollo y la paz social en distritos predeterminados, cuyas poblaciones soportan elevados niveles de pobreza y se encuentran inmersas en una situación de dependencia de los cultivos de coca y de las actividades que derivan de la comercialización ilegal de la oferta que no adquiere la Empresa Nacional de la Coca - ENACO.

Que, en consecuencia, con el objeto de mejorar los niveles de educación de la población de la zona del VRAE, convulsionada socialmente ante la pobreza imperante y el narcoterrorismo, se hace necesario



reafirmar la presencia institucional del Estado, en beneficio de la paz y el desarrollo con seguridad, por lo que se instauró en **EL MINISTERIO**, el Programa de Becas VRAE 2010, a favor de los pobladores de las regiones de Huancavelica, Ayacucho, Cuzco y Junín, a ser ejecutado por la Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC.

### TERCERA: DE LA BASE LEGAL

El Convenio de Cooperación, tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1 La Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.3 Ley N° 29394 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 3.4 Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.5. Decreto Supremo N° 004-2010-ED- Reglamento de la Ley N° 29394 Ley de Instituto y Escuelas de Educación Superior.
- 3.6. Decreto Supremo N° 006-2006-ED - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias.
- 3.7. Decreto Supremo N° 003-2007-DE - Constitución del Grupo de Trabajo Multisectorial VRAE
- 3.8. Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG - Determinación de los Distritos que Forman Parte del Esquema de Intervención Estratégica.
- 3.9. Decreto de Urgencia N° 094-2009 - Aprobación de las Disposiciones Iniciales para Viabilizar y Facilitar la Intervención Integral de los Programas Sociales y Otras Entidades en la Zona del VRAE.
- 3.10. Decreto Supremo N° 016-2009-ED - Aprobación de Criterios y Procedimientos para el Otorgamiento de Becas en la Zona del VRAE.
- 3.11. Decreto Supremo N° 249-2009-EF- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, a favor del Ministerio de Educación para el Otorgamiento de Becas de Estudios en la Zona del VRAE.
- 3.12. Decreto Supremo N° 028-2007-ED – Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales en las Instituciones Educativas Publicas.
- 3.13. Resolución Suprema N° 131-83-ED Autoriza la adecuación y funcionamiento como institutos Superiores Tecnológicas de las Escuelas Superiores de Educación Profesional, del 09 de Marzo de 1983.
- 3.14. Resolución Directoral N° 067-2005-ED, de Revalidación de Autorización de Funcionamiento Institucional, de fecha 24 de Febrero del 2005.
- 3.15. Resolución Ministerial N° 0079-2010-ED - Normas Complementarias para la Implementación del Programa de Becas VRAE 2010.

### CUARTA: DEL OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio de Cooperación tiene por objetivo general la conjunción de esfuerzos entre las partes celebrantes para la Implementación del Programa de Becas de Estudios VRAE 2010 en el marco del Decreto Supremo N° 016-2009-ED y la Resolución Ministerial N° 0079-2010-ED, a favor de los pobladores seleccionados.

### QUINTA: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 5.1 La implementación de los criterios y procedimientos para el otorgamiento de becas de estudios a favor de los pobladores del VRAE, para ser ejecutadas en **EL INSTITUTO**, en el año 2010, respecto a las carreras técnico profesionales de Administración en Servicio de Hotelería, Computación e Informática, Contabilidad, Enfermería Técnica, Laboratorio Clínico, Guía Oficial de Turismo, Mecánica de Producción, Electrónica Industrial; Electrotecnia Industrial y Mecánica Automotriz, en el número que determine la Oficina de Becas y Crédito Educativo de **EL MINISTERIO**, según lo establecido en las disposiciones que rigen el Programa.

- 5.2 La determinación de los requisitos específicos y la documentación a requerir para las postulaciones de los estudiantes provenientes de los distritos de Kimbiri, Pichari y Vilcabamba, según lo dispuesto en el D.S. N° 016-2009-ED.
- 5.3 La definición de procedimientos para la selección de los becarios, de conformidad con lo previsto por los artículos 11 y 12 del D.S. N° 016-2009-ED.
- 5.4 Precisar la forma de pago de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del D.S. N° 016-2009-ED y la estructura y los montos referenciales, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0079-2010-ED.

**SEXTA: DE LOS COMPROMISOS COMUNES**

- 6.1 Diseño y realización de la Convocatoria a través de los diversos medios de comunicación en las zonas de intervención del Programa.
- 6.2 Recepción de las postulaciones.
- 6.3 Establecimiento de la documentación a requerir a los postulantes: copia simple de DNI, Partida de Nacimiento, según corresponda, Certificado de Estudios Secundarios y la presentación de la Ficha Socio-Económica, debidamente llenada por los postulantes.
- 6.4 Realizar la selección de beneficiarios por parte de la Comisión de Selección presidida por OBEC y conformada por un representante de JUNTOS, FONCODES, De Vida y de **EL INSTITUTO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del D.S. N° 016-2009-ED.
- 6.5 Brindar un acompañamiento constante a favor de los beneficiarios, a fin de que en el periodo regular, logren culminar los estudios universitarios.
- 6.6 Trabajar la posibilidad de instaurar un Programa de Prácticas Pre-profesionales y de Inserción Laboral, según el nivel académico o de destreza alcanzada por los becarios, según y la disponibilidad material y de recursos humanos de las entidades de cada entidad.

**SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE EL INSTITUTO**

- 7.1 Autorizar la modalidad de ingreso por exoneración para los beneficiados de las becas VRAE, dentro, en el marco del proceso de admisión.
- 7.2 Desarrollar la instrucción teórica y práctica en las carreras técnico-profesionales de Administración en Servicio de Hotelería, Computación e Informática, Contabilidad, Enfermería Técnica, Laboratorio Clínico, Guía Oficial de Turismo, Mecánica de Producción, Electrónica Industrial; Electrotecnia Industrial y Mecánica Automotriz, promoviendo una educación de excelencia, orientada hacia el desarrollo de las potencialidades de la Región Cusco.
- 7.3 Matricular a los becarios seleccionados, otorgándoles paralelamente a la prosecución de sus estudios, de los beneficios del Programa de Nivelación diseñados especialmente para ellos, a fin de que respondan positivamente al rigor académico y/o se los equipare al nivel de rendimiento de los otros estudiantes no inmersos en situación de pobreza o extrema pobreza, conducente al éxito de sus estudios.
- 7.4 Instaurar un Programa de Tutoría de carácter integral (acompañamiento académico y psico-social) a favor de los becarios, para el logro de la culminación de los estudios en los periodos regulares establecidos, así como para la titulación correspondiente.
- 7.5 Brindar a los becarios todos los servicios y facilidades a los que tienen derecho cualquier estudiante de **EL INSTITUTO**.
- 7.6 Informar semestralmente a **EL MINISTERIO**, respecto al rendimiento académico de los becarios.
- 7.7 Propiciar la reubicación del becario, en caso de dificultad institucional que ponga en riesgo el normal desarrollo de la carrera profesional, con la finalidad de no obstruir la continuidad de los estudios del interesado.
- 7.8 Participar en las reuniones convocadas por **EL MINISTERIO** para los fines de gestión y evaluación del presente Convenio.
- 7.9 En el periodo establecido por **EL MINISTERIO**, dar cuenta documentariamente de la subvención económica percibida para la cobertura de los costos de admisión, inscripción y examen de los postulantes, así como la matrícula y pensiones de enseñanza de los beneficiarios. Se precisa que los costos versarán sobre los precios regulares que cobra **EL INSTITUTO** por los servicios

prestados, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del D.S. N° 016-2009-ED y la estructura de montos referenciales contenidos en la Resolución Ministerial N° 0079-2010-ED.

- 7.10 La designación de un Coordinador del Convenio, responsable de la ejecución de los compromisos asumidos, para la adecuada implementación de las becas VRAE 2010, tratando de superar en todo momento cualesquier dificultad que pudiera presentarse. La designación del representante deberá ser comunicada a la otra parte por escrito en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles posteriores a la firma del Convenio.

#### **OCTAVA: DE LOS COMPROMISOS DE EL MINISTERIO**

**EL MINISTERIO**, a través de la Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC, asume los siguientes compromisos:

- 8.1 Disponer el abono del importe que corresponda, en la cuenta corriente de **EL INSTITUTO**, para la cobertura de costos de admisión, inscripción, examen de los postulantes, matrícula y pensiones de enseñanza de los beneficiados, según corresponda, respecto a los costos regulares que cobra **EL INSTITUTO**, dirigidos a subvencionar los estudios de los becarios hasta su finalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del D.S. N° 016-2009-ED y la estructura y montos referenciales contenidos en la Resolución Ministerial N° 0079-2010-ED.
- 8.2 Entregar a los becarios beneficiarios de manera directa un bono pecuniario como apoyo a su sostenimiento durante sus estudios, cuyo monto es establecido por **EL MINISTERIO**.
- 8.3 Elaborar e implementar un sistema de monitoreo y seguimiento del desempeño académico de los becarios.
- 8.4 Prestar el apoyo y servicios necesarios a los becarios, en situaciones de crisis institucional que dificulten el normal desarrollo de sus estudios.
- 8.5 Apoyar a **EL INSTITUTO** para lograr la Ampliación de Meta, en caso sea necesario para la implementación durante el año 2010 del Programas de Becas VRAE 2010, cuya evaluación y aprobación se encuentra a cargo de la Dirección Regional de Educación de **EL MINISTERIO**.
- 8.6 Convocar a reuniones trimestrales y anuales, conjuntamente con el Coordinador de **EL INSTITUTO**, para la evaluación de la materialización del presente Convenio.

#### **NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de tres (03) años, tiempo de duración de los estudios técnico-profesionales y que serán cubiertos por las subvenciones, en coherencia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 0079-2010-ED.

La extinción o falta de renovación del Convenio no afectarán las actividades que esten siendo ejecutadas, entre ellas, todo pago pendiente hacia **EL INSTITUTO**.

#### **DÉCIMA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN**

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación, las siguientes:

- 10.1 Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del Convenio.
- 10.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente Convenio. Para ello bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de producido, para dar por resuelto el Convenio.
- 10.3 El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del Convenio.
- 10.4 Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con un plazo de quince (15) días calendario de antelación, expresando su voluntad de resolver el Convenio.
- 10.5 Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible su cumplimiento.

La resolución del Convenio no afectará las actividades que se estén desarrollando al momento de hacerse efectiva la resolución, las que deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

Las partes declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

#### DECIMOPRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**EL MINISTERIO y EL INSTITUTO**, dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelto mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptando soluciones de mutuo acuerdo. De persistir la controversia, ésta será resuelta mediante arbitraje de derecho, de acuerdo a la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.

#### DECIMOSEGUNDA: DEL DOMICILIO Y MODIFICACIONES

Para los efectos del siguiente Convenio, las partes señalan las direcciones consignadas en el exordio del mismo como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las comunicaciones.

Cualquier modificación, complementación, restricción o ampliación, que las partes estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, se realizará de común acuerdo mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscribe en dos (02) ejemplares igualmente válidos, a los...18...días del mes de AGOSTO... del año dos mil diez.



**EL MINISTERIO**  
Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación



INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO  
TUPAC AMARU  
CPC Lilia Irene Zamora Pérez  
DIRECTORA (e)  
CPC. 03-388

**EL INSTITUTO**